



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL DE AUDITORÍA **F**INANCIERA

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

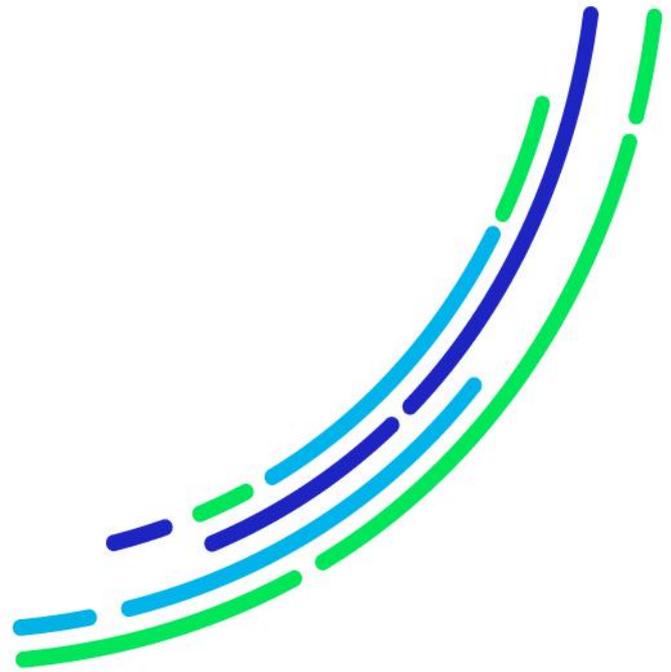
SOBRE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS
UNIVERSIDADES ESTATALES EN CHILE”

INFORME N° 140
15 DE MAYO DE 2023



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

4 EDUCACIÓN DE CALIDAD 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 	17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS 
---	--	---



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°: 938.052/2023
ASIM N°: 3.002/2023
UCE. N°: 257

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

COPIAPÓ, 15 de mayo de 2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 140, de 2023, sobre auditoría a los estados financieros del proyecto "Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile", financiado parcialmente con recursos del convenio de préstamo N° 8.785-CL, co-ejecutado por la Universidad de Atacama.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama
- Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Atacama

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/05/2023	
Código validación	t7UtCFjWG	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°: 938.052/2023
ASIM N°: 3.002/2023
UCE. N°: 258

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

COPIAPÓ, 15 de mayo de 2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 140, de 2023, sobre auditoría a los estados financieros del proyecto "Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile", financiado parcialmente con recursos del convenio de préstamo N° 8.785-CL, co-ejecutado por la Universidad de Atacama.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
CONTRALOR INTERNO
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	EDUARDO VELIZ GUAJARDO	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/05/2023	
Código validación	t7UtCFgVG	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

ANTECEDENTES GENERALES	2
OBJETIVO.....	7
METODOLOGÍA.....	7
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	8
SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES.....	8
1. Aspectos Financiero Contables.	8
1.1 Aspectos generales.	8
1.1.1. Deficiencias detectadas en rendiciones de cuentas.	8
1.2. Sobre giradores desactualizados.....	10
1.3. Sobre Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y Rendición de Cuentas.	11
2 Seguimiento de Observaciones de Años Anteriores.....	13
2.1 Aspectos de Control Interno.	13
2.1.1 Dilación en la apertura de cuentas corrientes de proyectos.	13
2.1.2 Rendiciones de cuenta presentadas fuera de plazo o no presentadas. ...	14
2.1.3 Cuentas corrientes inactivas.....	15
SECCIÓN III – CONCLUSIÓN.	17
Anexo N° 1: Rendiciones presentadas fuera de plazo o no presentadas.....	18
Anexo N° 2: Observaciones sin plan de acción.....	20



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 140, de 2023,

Universidad de Atacama

Objetivo: Efectuar una auditoría a los estados financieros del proyecto “Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile”, administrado financieramente por el Ministerio de Educación, en adelante MINEDUC, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo SES, y ejecutado por las universidades estatales, en este caso por la Universidad de Atacama, financiado parcialmente con recursos del convenio de préstamo N° 8.785-CL, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF o Banco Mundial, y el aludido ministerio y con aportes del Gobierno de Chile, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Cuenta la Universidad con procedimientos de control que mitiguen la ocurrencia de errores en la preparación y presentación de los estados financieros asociados al proyecto en revisión?

Principales resultados:

- De la revisión efectuada al detalle de los registros que conforman las rendiciones de gastos presentados por la Universidad de Atacama al 31 de diciembre de 2022, asociados a los proyectos ATA 1856, ATA 1899 y ATA 2195, se detectaron diferencias entre la numeración de los documentos ingresados en dichos registros y los reflejados en los respectivos talonarios de cheques, lo que vulnera lo contenido en los numerales 48 y 51 de la citada resolución N° 1.485, el cual dispone que las transacciones y hechos importantes deben registrarse y ser debidamente clasificados y que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.
- A partir de la revisión efectuada sobre los giradores vigentes informados por las instituciones financieras denominados [REDACTED], a través de las respuestas a las confirmaciones bancarias recibidas con fecha 7 de marzo del 2023, se verificó la existencia de personal - en calidad de giradores -, que ya no se encuentran vinculados laboralmente a la Universidad o a alguno de los proyectos de esa casa de estudios, lo que no se condice con lo señalado en el artículo 54 de la ley N° 10.336, que dispone que todos los funcionarios públicos requieren autorización expresa de este Organismo Fiscalizador para operar una cuenta corriente a su nombre con fondos estatales, vale decir, para asumir como sus titulares o giradores, como también lo dispuesto en el artículo 73, de la precitada ley N° 10.336, en relación con que las cauciones que deban rendirse estarán sujetas a la calificación y aprobación del Contralor, por lo que esa entidad deberá realizar las gestiones tendientes a solicitar la revocación de los poderes a los ex funcionarios individualizados en la tabla N° 2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y remitir los antecedentes que así lo acrediten, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

- Revisado el contenido del Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y Rendiciones de Cuentas de Proyectos Financiados por el Ministerio de Educación, formalizado mediante resolución exenta N° 47 de diciembre del año 2022, que regula la apertura, el tratamiento y cierre de las cuentas corrientes asociados a los proyectos financiados por el Banco Mundial, se observó que el mencionado instrumento no establece plazos límites para efectuar la solicitud de apertura y posterior cierre de las mismas, lo que no se condice con lo dispuesto en el numeral 10 de la citada resolución 1.485, el cual señala que los controles internos se han clasificado también en función del propósito que persiguen: prevenir errores (por ejemplo, al separar las tareas y exigencias con respecto a las autorizaciones); detectar errores (por ejemplo, al establecer normas de producción para detectar variaciones en los resultados reales); corregir los errores detectados (por ejemplo, al recubrir los excedentes de pago frente a un proveedor); o bien, compensar los controles inadecuados en el caso de que exista un alto riesgo de pérdida y se requieran controles adicionales, por lo que esa casa de estudios deberá actualizar el referido manual de procedimientos y remitir a esta Entidad de Control, una copia del documento debidamente formalizada, en el cual se incorporen los plazos definidos para la apertura y cierre de las cuentas corrientes asociados a los proyectos, lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.
- Se comprobó que las rendiciones de cuenta de convenios de los proyectos que se individualizan en anexo N° 1 fueron presentadas fuera del plazo, es decir, con posterioridad a los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en que se realizaron los desembolsos. Del mismo modo, se verificó que en 2 oportunidades, las rendiciones de gastos no fueron presentadas a la Subsecretaría de Educación Superior, según se expone en anexo N°1, lo que no se condice con el plazo estipulado en la resolución N° 30, de 2015, por lo que esa Universidad deberá crear un plan de acción tendiente a controlar la entrega oportuna de las rendiciones de cuentas de proyectos al ministerio, especificando la vía y formato de entrega.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ASIM N° 3.002/2023
REF. N°: 938.052/2023

INFORME FINAL DE CONTROL INTERNO
N° 140, DE 2023, SOBRE AUDITORÍA A
LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS
UNIVERSIDADES ESTATALES EN
CHILE", FINANCIADO PARCIALMENTE
CON RECURSOS DEL CONVENIO DE
PRÉSTAMO N° 8.785-CL, CO-
EJECUTADO POR LA UNIVERSIDAD DE
ATACAMA.

COPIAPÓ, 15 de mayo de 2023.

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los estados financieros del proyecto "Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile", administrado financieramente por el Ministerio de Educación, en adelante MINEDUC, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo SES, y ejecutado por las universidades estatales, en este caso por la Universidad de Atacama, financiado parcialmente con recursos del convenio de préstamo N° 8.785-CL, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF o Banco Mundial, y el aludido ministerio y con aportes del Gobierno de Chile, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

En virtud de la coordinación existente entre el Banco Mundial y esta Contraloría General, se acordó que este Organismo de Control, conforme a su disponibilidad, efectuaría las auditorías a los estados financieros de los proyectos financiados con recursos de esa entidad bancaria. En este contexto, ambas instituciones en conjunto determinaron la cartera de proyectos a auditar por el período 2022, dentro de las cuales se encuentra el aludido convenio BIRF N° 8.785-CL.

Al respecto, es importante señalar que este informe, incluye solo aquellas observaciones que han sido consideradas relevantes para el propósito de ser conocidas y discutidas por los miembros de la alta dirección de la casa de estudios superiores. En ese sentido, cabe destacar que el objetivo del aludido documento, no fue diseñado para dar una seguridad con respecto a la identificación de la totalidad de las deficiencias de control interno de la universidad, sino que dar una seguridad razonable de los estados financieros preparados para el Banco Mundial por parte de la SES.

AL SEÑOR
EDUARDO VÉLIZ GUAJARDO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe precisar que, con carácter confidencial, a través del oficio E324462 de fecha 22 de marzo de 2023, fue puesto en conocimiento de la Universidad de Atacama, el Preinforme de Control Interno N° 140, del mismo año, con la finalidad de que presentara un plan de acción respecto a las situaciones detectadas, lo que se concretó mediante el oficio N° 53, de 5 de abril de 2023, el que fue considerado para la elaboración del presente informe final.

ANTECEDENTES GENERALES

El Gobierno de Chile suscribió, el 19 de septiembre de 2017, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, el convenio de préstamo N° 8.785-CL, para la ejecución del proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales, encomendando su ejecución al Ministerio de Educación, MINEDUC o ministerio, indistintamente, por medio de su División de Educación Superior, en adelante DIVESUP, conforme lo dispuesto en el título IV, Ejecución, letra A. Disposiciones institucionales y de ejecución, numeral 37, de ese acuerdo de voluntades, aprobado por decreto N° 1.287, de 2017, del Ministerio de Hacienda.

Cabe precisar que, en la actualidad las funciones encomendadas a la citada DIVESUP, son ejercidas por la SES, creada por el artículo 7° de la ley N° 21.091 y que según su artículo 116 es la sucesora legal de esa División de Educación Superior. A su vez, conforme el artículo 6° transitorio de esa misma ley y el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación, que Fija la Planta de Personal de la Subsecretaría de Educación Superior, determina la fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias a que se refiere el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.091, dicha subsecretaría entró en funcionamiento el 1 de agosto de 2019.

El objetivo del referido proyecto es mejorar la calidad y equidad en las universidades estatales y fortalecer su capacidad institucional para enfrentar los retos de desarrollo regional y nacional.

El costo del proyecto asciende a un total de MUSD 375.126 (trescientos setenta y cinco millones ciento veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de América), cuyo financiamiento se compone de la cifra de MUSD 50.126, provenientes del convenio de préstamo BIRF N° 8.785-CL y por un monto de MUSD 325.000, que son aportados por el Gobierno de Chile.

Los indicadores que medirán los avances logrados en relación con el objetivo de desarrollo del proyecto son:

- a) Mejora del Índice de Calidad Institucional de las universidades estatales¹.

¹ Según el informe N° PAD 2433, numeral 15, del BIRF, el Índice de Calidad Institucional es creado por la SES, (ex División de Educación Superior, DES) y comprende las dimensiones del producto de las investigaciones y la calidad institucional basada en la acreditación. El Índice incluye [por orden de ponderación en el índice]: (i) el porcentaje de universidades estatales (SU por sus siglas en inglés) con un mínimo de 45% de los docentes de tiempo completo con títulos de PhD [20%], (ii) el porcentaje de SU con una calificación de 0,9 o superior en el Impacto de Citas de Scopus y WOS (Web of Science)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- b) Disminución de la tasa de abandono de los estudiantes vulnerables de tercer año en las universidades estatales².
- c) Aumento del número de subvenciones para investigación recibidas por las universidades estatales para el desarrollo regional y nacional.

El proyecto se ejecuta utilizando un instrumento de financiamiento basado en los resultados, el cual reembolsará un Programa de Gastos Elegibles condicionado al logro satisfactorio de los indicadores vinculados al desembolso (DLI por sus siglas en inglés). Cada DLI reflejará resultados intermedios, productos o cambios institucionales que son críticos para el logro del Objetivo del Desarrollo del Proyecto, ODP.

Para lograr el ODP, el proyecto incluye 3 componentes:

- a) Componente 1: Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sector de Universidades Estatales del Prestatario (BIRF: USD 0 millones; contraparte: USD 8 millones), para proporcionar asistencia técnica a fin de mejorar el sistema de universidades estatales a nivel tanto del gobierno central como de las universidades.
- b) Componente 2: Apoyo al Establecimiento de Redes en Universidades Estatales (BIRF: USD 7.000.685 millones; contraparte: USD 13.000.000 millones), para el financiamiento de los pagos en el marco de los Programas de Gastos Elegibles, en apoyo de las universidades estatales para: a) establecer redes estructurales en nuevas esferas prioritarias identificadas y la mejora de las actividades de coordinación y supervisión en las redes estructurales existentes y b) establecer redes temáticas.
- c) Componente 3: Apoyo a la Implementación de Planes de Fortalecimiento Institucional (BIRF: USD 43 millones, contraparte: USD 304 millones), para el financiamiento de los pagos en el marco de los Programas de Gastos Elegibles en apoyo a las universidades estatales para diagnosticar, desarrollar e implementar cada Plan de Desarrollo para el Fortalecimiento Institucional (ISDP por sus siglas en inglés), incluyendo: (a) apoyo para mejorar la transición escuela-universidad en universidades estatales; (b) prestación de apoyo para fortalecer la capacidad de investigación e innovación en las universidades estatales; y (c) prestación de apoyo a la gestión institucional y las operaciones de las universidades estatales para preparar e implementar ISDP y planes basados en el diagnóstico regional.

La asignación de los recursos, para el

[10%], (iii) el porcentaje de SU con 4 años o más de acreditación (o su equivalente) [20%], (iv) el porcentaje de SU acreditadas en 4 áreas o más (o su equivalente) [20%], (v) el porcentaje de SU con un mínimo de un programa de PhD acreditado [20%], y (vi) el porcentaje de SU cuya tasa de estudiantes de graduación tardía (posterior al tiempo de graduación programado) sea inferior al 35% [10%]. 'equivalente' significa que cualquier cambio en el sistema de acreditación se puede incorporar ajustando los objetivos actuales a los análogos en un instrumento recalibrado.

² Según el informe N° PAD 2433, numeral 15, del BIRF, los estudiantes vulnerables se definen como aquellos que ocupan el 60% inferior de la distribución de ingresos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

componente 3, se ejecuta a través de tres instrumentos:

- Educación Superior Regional (ESR). Esta línea pretende restablecer el papel crucial de las universidades estatales en el desarrollo regional y la equidad mejorando su capacidad para responder a las prioridades regionales y nacionales.

Al respecto, cabe indicar que la ley N° 21.395, de Presupuesto de Sector Público para el año 2022, en su partida 09, Ministerio de Educación, capítulo 90, Subsecretaría de Educación, programa 02, Fortalecimiento de la Educación Superior Pública, subtítulo 24, transferencias corrientes, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 213 “Educación Superior Regional”; y subtítulo 33, transferencias de capital, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 404, “Educación Superior Regional”, consigna recursos por las sumas de M\$6.904.319 y M\$1.514.868, respectivamente.

La glosa 06 de las asignaciones antes mencionadas de la Ley de Presupuesto, dispone que dichos recursos están destinados a financiar convenios de desempeño para potenciar a las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad a la ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y aquellas creadas mediante la ley N° 20.910, que Crea quince Centros de Formación Técnica Estatales. Agrega que, los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán en conformidad a lo establecido en la resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, que Reglamenta la Asignación y Uso de los Recursos de la Asignación Presupuestaria “Educación Superior Regional”, y sus modificaciones.

- Convenios marco (CM). Son acuerdos de financiamiento, generalmente a 36 meses, entre universidades estatales y el MINEDUC. Cada acuerdo identifica un conjunto de objetivos, actividades e indicadores de monitoreo que las universidades se comprometen a alcanzar con el objetivo más amplio de mejorar la calidad institucional, la equidad y el desempeño académico. El financiamiento se asigna a través de una fórmula que considera cuatro parámetros principales: a) complejidad institucional; b) desempeño pasado; c) inversiones en el mejoramiento de la pedagogía; y d) niveles de acreditación institucional. Los gastos en que se incurre en virtud de estos acuerdos son auditados ex post, dando mayor flexibilidad a los administradores en la asignación de estos fondos, mientras exigen una mayor rendición de cuentas en los resultados.

Es pertinente señalar en este punto que, con posterioridad al convenio de préstamo N° 8.785-CL, se dictó la ley N° 21.094, Sobre Universidades Estatales -publicada el 5 de junio de 2018-, la que en su artículo 56, dispuso que éstas tendrán un financiamiento permanente a través de un instrumento denominado "Aporte Institucional Universidades Estatales", AIUE, agregando que los montos específicos de este instrumento de financiamiento serán establecidos en virtud de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año; y que los criterios de distribución de dichos recursos serán fijados mediante un decreto que dictará anualmente el Ministerio de Educación, suscrito además



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por el Ministro de Hacienda; y que dicha distribución deberá basarse en criterios objetivos, considerando especialmente las necesidades específicas de cada institución; y que el citado instrumento considerará, al menos, los recursos de la asignación "Convenio Marco Universidades Estatales" establecido en la ley N° 20.882.

Según se indica en las definiciones del "Apéndice" del citado acuerdo se contempla la posibilidad de que el instrumento específico sea reemplazado durante su implementación. En efecto, acerca de las "Líneas presupuestarias aprobadas", señala: (i) convenio marco de Universidades Estatales; (ii) Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, y (iii) Educación Superior Regional, que aparecen en la partida 09, capítulo 01, programa 29, subtítulo 24 del presupuesto anual del MINEDUC aprobado por la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2017 del Prestatario y las líneas de presupuesto equivalentes aprobadas en las leyes de presupuesto anual del sector público del prestatario para los años posteriores a la implementación del proyecto.

Resulta útil señalar que a contar del año 2019 el citado instrumento de financiamiento reemplazó a los convenios marco, situación que en su concepto no afecta la ejecución de los recursos transferidos en virtud del convenio BIRF N° 8.785-CL, considerando que este no reglamenta el aporte del Estado de Chile, sin perjuicio que el propio convenio BIRF prevé la posibilidad de que las leyes de presupuestos sucesivas modifiquen los instrumentos de ejecución previstos en el convenio.

Es dable manifestar que la citada ley N° 21.395, en su partida 09, capítulo 90, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 807, "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094" y subtítulo 33, ítem 03, asignación 410, "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", consigna recursos por las sumas de M\$39.877.390 y M\$23.542.870, respectivamente.

La glosa 08 de las citadas asignaciones antes mencionadas de la aludida Ley de Presupuesto, señala, en lo que interesa, que esos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad al decreto N° 121, de 2019, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, un 50% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2021 por este concepto. Añade, que incluye la suma de M\$2.748.903 para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuentan con tres años o menos de acreditación al 30 de septiembre del 2021, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.

- Plan de Fortalecimiento de las Universidades Estatales (PFE). Este fondo busca: a) mejorar el acceso, la equidad, la permanencia y la graduación de los estudiantes vulnerables; b) apoyar la creación de investigaciones de alta calidad en ámbitos estratégicos de desarrollo; c) aumentar la matrícula de manera estratégica; d) renovar la infraestructura pertinente; y e) fomentar la coordinación en las redes. En consonancia con estos objetivos, en 2018, las asignaciones financieras de este fondo se han distribuido a las universidades estatales en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

función a la medida en que atienden a estudiantes vulnerables y de su capacidad para realizar investigaciones académicas. Para beneficiarse de estos fondos, las universidades presentan un plan de gastos ex ante.

El proyecto durará 5 años, mediante un instrumento de financiamiento basado en los resultados, a través de una serie de indicadores vinculados a los desembolsos, que se reembolsará a un Programa de Gastos Elegibles condicionado al logro satisfactorio de los desembolsos del proyecto.

En ese mismo orden, la citada ley N° 21.395, consigna en su partida 09, capítulo 90, programa 02, subtítulos 24, ítem 03, asignación 221 "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales"; y en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 417 "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura", consigna recursos por las sumas de M\$27.697.985 y M\$27.697.984, respectivamente.

Cabe agregar que, en la glosa 07 de las citadas asignaciones señala que esos recursos se entregarán para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, de conformidad con el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales", que tiene por objeto desarrollar un plan de fortalecimiento a diez años de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4 de 1981, Ministerio de Educación, a través de proyectos aprobados e implementados por las instituciones señaladas, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en la ley N° 21.094, y en el aludido contrato de préstamo N° 8.785-CL.

Agrega que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.094. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la ley de presupuestos del sector público del año respectivo.

Además, incluye recursos para financiar gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales y estudios. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda; artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda; del artículo 48 del decreto ley N° 1.094, de 1975; y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, del entonces Ministerio del Interior.

Finalmente, mediante resolución N° 18, de 2019, el Ministerio de Educación modificó la resolución N° 48, de 2017, que Establece términos y condiciones de la asignación presupuestaria "Plan de fortalecimiento universidades estatales" y fijó su texto refundido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

Ejecutar una auditoría a los estados financieros del Proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales de Chile, administrado financieramente por la Subsecretaría de Educación Superior, SES, y ejecutado por las universidades estatales, financiado por el convenio de préstamo N° 8785 CL, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF y aportes del Estado de Chile, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo al Manual de Auditoría Financiera, aprobado por la resolución exenta N° 3.605, de 2019, que incorpora las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, ISSAI; al Reglamento de Auditorías efectuadas por esta Contraloría General, aprobado mediante resolución N° 10, de 2021; y en conformidad a los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General y la resolución exenta N° 1.962, de 2022, en lo pertinente, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

En ese contexto, se ha considerado el control interno que posee la entidad sobre el proceso de preparación y presentación de la información financiera del proyecto, como una base para diseñar procedimientos de auditoría que resulten apropiados, con el objetivo de expresar una opinión sobre los estados financieros del proyecto y no sobre la efectividad del control interno de la entidad auditada.

Ahora bien, cabe señalar que una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño, implementación o la operación de un control no permite a la administración o a su personal, durante el curso normal de realización de sus funciones asignadas, prevenir, detectar y corregir oportunamente representaciones incorrectas significativas en los estados financieros del proyecto.

Seguidamente, según se expone a continuación, ha sido posible identificar ciertas deficiencias en el control interno que han sido consideradas como debilidades importantes y deficiencias significativas.

En efecto, una debilidad importante es una deficiencia o una combinación de éstas en el control interno, por lo tanto, existe una razonable posibilidad que una representación incorrecta significativa en los estados financieros de la entidad no sea oportunamente prevenida o detectada y corregida. Al respecto, se informa que, durante el desarrollo de la auditoría, se han identificado situaciones que constituyen una debilidad importante, las que se abordan en la Sección I.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, una deficiencia significativa es una deficiencia o una combinación de éstas en el control interno, que es menos grave que una debilidad importante, pero lo suficientemente relevante para que amerite la atención de la alta dirección. En ese sentido, los hechos que corresponden a deficiencias significativas se detallan en la Sección II.

Asimismo, a través de esta auditoría, se busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 4, 16 y 17, Educación de Calidad; Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y, Alianza para Lograr los Objetivos, respectivamente, específicamente con las metas N° 4.3, Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria, N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, y N° 17.3, Movilizar recursos financieros adicionales procedentes de múltiples fuentes para los países en desarrollo.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES

1. Aspectos Financiero Contables.

1.1 Aspectos generales.

1.1.1. Deficiencias detectadas en rendiciones de cuentas.

De la revisión efectuada al detalle de los registros que conforman las rendiciones de gastos presentados por la Universidad de Atacama al 31 de diciembre de 2022, asociados a los proyectos ATA 1856, ATA 1899 y ATA 2195, se detectaron diferencias entre la numeración de los documentos ingresados en dichos registros y los reflejados en los respectivos talonarios de cheques. El detalle se expone a continuación:

Tabla N° 1: Detalle de cheques ingresados erróneamente en rendición de cuentas.

Proyecto	Institución Bancaria	N° Cuenta Corriente	Número de Correlativo Registrado	
			En rendición	En Talonario de Cheques (*)
ATA 1856	■	■	4490986	5202187
ATA 1899	■	■	8837634	8037634
ATA 2195	■	■	8014515	8041515

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión de los talonarios de cheques de las cuentas corrientes asociados a los proyectos, efectuada en dependencias de la UDA efectuadas entre los días 10 y 13 de marzo de 2022.

Sobre el particular, es preciso indicar que los numerales 48 y 51 de la citada resolución N° 1.485, disponen que las transacciones y hechos importantes deben registrarse y ser debidamente clasificados y que el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Asimismo, no se aviene con los principios de eficiencia, eficacia y de control contemplados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como tampoco se ajusta a los numerales 38 y 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, en cuanto señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones, y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar su seguimiento.

Al respecto, resulta útil indicar que, la situación planteada expone a la Subsecretaría al riesgo de que la información presentada en sus estados financieros pudiera contener errores significativos no advertidos- generados por el ingreso manual de la información relacionada con los desembolsos efectuados con cargo a los referidos proyectos en las planillas de rendiciones de gastos.

Respuesta de la Administración:

Al respecto la Universidad expone en su respuesta, que la dirección de planificación e inversiones implementará medidas adicionales de revisión y control de las rendiciones, con el objetivo de mitigar o reducir errores involuntarios de digitación, esto es, previo al envío de la información a la Unidad de Rendiciones del Ministerio de Educación.

Agrega, que se han designado las siguientes tareas:

a) Analista de proyectos: deberá registrar los desembolsos efectuados en las planillas de rendiciones de gastos. Una vez ingresada la información, el analista de proyectos contrastará el número de cheques y montos rendidos en el período con la respectiva cartola bancaria.

b) Asistente financiero y administrativo: revisará la información (número de cheques y montos rendidos en el período) contrastando la hoja detalle de gastos y cartola bancaria, y verificando la coherencia de la información.

Sobre el particular, es preciso indicar que si bien, la universidad adoptó medidas a fin de mitigar el riesgo de ocurrencia de la situación descrita anteriormente, el plazo de cumplimiento de la propuesta realizada contempla el primer y segundo semestre del año 2023.

En mérito de lo expuesto, es menester indicar, que si bien, la casa de estudios presentó un plan de acción que se ajusta a lo requerido, se mantiene lo objetado por esta Contraloría Regional, por cuanto la materialización de las medidas informadas tendrán efectos futuros, por lo que su realización se revisará en la próxima auditoría a los Estados Financieros del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2. Sobre giradores desactualizados.

De la revisión efectuada de los giradores vigentes informados por las instituciones financieras denominados [REDACTED], a través de las respuestas a las confirmaciones bancarias recibidas con fecha 7 de marzo del 2023, se verificó la existencia de personal – en calidad de giradores -, que ya no se encuentran vinculados laboralmente a la Universidad o a alguno de los proyectos de esa casa de estudio, los cuales se detallan a continuación:

Tabla N° 2: Apoderados bancarios no vinculados a la Universidad o a proyectos.

Banco	Ejecutivo bancario	Apoderado
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia, en base a carta de confirmación enviada por ejecutivo del [REDACTED] y por ejecutivo del [REDACTED], ambas recibidas el miércoles 18 de enero del año 2023.

Lo descrito, vulnera lo dispuesto en el artículo 54 de la citada ley N° 10.336, que dispone que todos los funcionarios públicos requieren autorización expresa de este Organismo Fiscalizador para operar una cuenta corriente a su nombre con fondos estatales, vale decir, para asumir como sus titulares o giradores, como también lo dispuesto en el artículo 73, de la precitada ley N° 10.336, en relación con que las cauciones que deban rendirse estarán sujetas a la calificación y aprobación del Contralor.

Adicionalmente, no se aviene al principio de control establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y lo estipulado en el numeral 51 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que expresa que registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe hacer presente, que la falta de control respecto de la autorización de los giradores de cuentas corrientes expone a la entidad al riesgo de un eventual uso indebido respecto de los recursos asignados para la ejecución de los proyectos.

Respuesta de la administración:

La Universidad expone en su respuesta, en lo pertinente que, a fin de evitar la reiteración de la situación planteada por este Organismo Fiscalizador, esa casa de estudios se coordinará con las instituciones bancarias para las revocaciones de los giradores (as) que no se encuentren actualizados y para su reemplazo, en los casos en que corresponda.

Agrega, que se implementará en el mediano y corto plazo, un sistema de monitoreo periódico de los giradores bancarios, actualizando regularmente la lista de giradores de cuentas y sus detalles de contacto, duración de contrato laboral, fianza y otros antecedentes de relevancia, comprometiendo como plazo para su formalización el primer semestre del 2023.

Asimismo, adjunta en su contestación, la Resolución Exenta Institucional N° 432 de fecha 21 de diciembre del año 2022, mediante el cual revoca poderes de firma y designa a cuentadantes, a [REDACTED] y se designó como cuentadante y apoderado a [REDACTED]

Al tenor de la respuesta, es preciso puntualizar que si bien, la Universidad de Atacama presentó un plan de acción que se ajusta a lo requerido, se mantiene lo objetado por esta Sede Regional, por cuanto corresponde a un hecho consolidado, sin embargo, deberá realizar las gestiones tendientes a solicitar la revocación de los poderes a los ex funcionarios individualizados en la tabla N° 2 y remitir los antecedentes que así lo acrediten, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

1.3. Sobre Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y Rendición de Cuentas.

Revisado el contenido del Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y Rendiciones de Cuentas de Proyectos Financiados por el Ministerio de Educación, formalizado mediante resolución exenta N° 47 de diciembre del año 2022, que regula la apertura, el tratamiento y cierre de las cuentas corrientes asociados a los proyectos financiados por el Banco Mundial, se observó que el mencionado instrumento no establece plazos límites para efectuar la solicitud de apertura y posterior cierre de las mismas.

Al respecto, ello no obsta que en el “Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y Rendición de Cuentas de Proyectos Financiados por el Ministerio de Educación” confeccionado por la Universidad igualmente no disponga de medidas ni de acciones que se deban realizar al momento de identificar desviaciones en los controles implementados para mitigar el riesgo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

extemporaneidad de las aperturas y/o cierres de las cuentas corrientes asociados a los proyectos, a fin de conducir el proceso al logro de los objetivos institucionales.

Lo anteriormente expuesto no se condice con lo dispuesto en el numeral 10 de la citada resolución 1.485, el cual señala que los controles internos se han clasificado también en función del propósito que persiguen: prevenir errores (por ejemplo, al separar las tareas y exigencias con respecto a las autorizaciones); detectar errores (por ejemplo, al establecer normas de producción para detectar variaciones en los resultados reales); corregir los errores detectados (por ejemplo, al recubrir los excedentes de pago frente a un proveedor); o bien, compensar los controles inadecuados en el caso de que exista un alto riesgo de pérdida y se requieran controles adicionales.

Por su parte, el numeral 39 indica que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización. La vigilancia implica también el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos y externos, con objeto de determinar las medidas correctivas necesarias.

Asimismo, cabe indicar que la situación planteada expone a la Universidad al riesgo de incumplimiento normativo, respecto de las exigencias particulares de cada uno, respecto de plazos en el proceso de apertura y transferencia de recursos.

Finalmente, la situación antes descrita expone a la referida casa de estudios a errores en la clasificación de los recursos percibidos de los proyectos, toda vez que el ministerio transfiere los fondos a una cuenta corriente institucional – clasificados como efectivo y efectivo equivalente -, en circunstancias que deben ser consideradas como Otros Activos Financieros Corrientes – por cuanto presentan una restricción en su uso-, lo que podría afectar la presentación de los saldos de las mencionadas cuentas contables al 31 de diciembre de cada año.

Respuesta de la administración:

En su respuesta, la Universidad manifiesta que abordará la situación planteada mediante “Plan de acción N° 3”, la cual consta en modificar el Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y Rendiciones de Cuentas de Proyectos financiados por el Ministerio de Educación, aprobado mediante decreto exento N° 447, en el cual se establezcan los plazos límites a definir para realizar las gestiones relacionados con la apertura y el cierre de las cuentas corrientes asociadas a cada uno de los proyectos, lo que se materializará durante el primer y segundo semestre de la presente anualidad.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por la Universidad, la observación se mantiene, por cuanto el plan de acción propuesto por la entidad aún no se ha materializado, por lo que, dicha casa de estudios deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

actualizar el referido manual de procedimientos y remitir a esta Entidad de Control, una copia del documento debidamente formalizada, en el cual se incorporen los plazos definidos para la apertura y cierre de las cuentas corrientes asociados a los proyectos, lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

2 Seguimiento de Observaciones de Años Anteriores.

Con relación a la materia, se verificó que la Universidad de Atacama presentaba las siguientes observaciones contenidas en el informe final N° 187, de 2022, cuyo detalle se expone a continuación:

2.1 Aspectos de Control Interno.

2.1.1 Dilación en la apertura de cuentas corrientes de proyectos.

Sobre el particular, es preciso señalar que, revisados los proyectos adjudicados durante el año 2022, se observó que el proyecto ATA - 22991 presentó una dilación de 35 días, contados desde la suscripción del respectivo convenio de transferencia, aprobado por la resolución N° 1.514, de 2022 y la realización de las gestiones ante la institución bancaria para la apertura de su cuenta corriente.

Del mismo modo, se determinó una dilación de 42 días, contados desde la fecha que se firmó el contrato y la formalización de la respectiva cuenta corriente.

Lo anterior contraviene el principio de celeridad establecido en el artículo 7° de la ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que el procedimiento se deberá impulsar de oficio en todos sus trámites.

Agrega que las autoridades y funcionarios de los Órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, para así hacer expedito aquellos trámites que se deban cumplir, junto con remover obstáculos que pudieran afectar a su pronta y debida decisión.

Respuesta de la administración:

En su respuesta, la Universidad manifestó que actualizará el Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y Rendiciones de Cuentas de los Proyectos financiados por el Ministerio de Educación, el cual fue aprobado mediante el decreto exento N° 447, a fin de incorporar los plazos límites a definir para la solicitar la apertura y el cierre de cuentas corrientes asociadas a proyectos, lo que se materializará entre el primer y el segundo semestre de la presente anualidad.

Por lo anterior, la observación se mantiene, toda vez que las medidas informadas aún no se han materializado, por lo que esa casa de estudios deberá actualizar el referido manual de procedimientos y remitir a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esta Entidad de Control, una copia del documento debidamente formalizada, en el cual se incorporen los plazos definidos para la apertura y cierre de las cuentas corrientes asociados a los proyectos, lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

2.1.2 Rendiciones de cuenta presentadas fuera de plazo o no presentadas.

Se comprobó que las rendiciones de cuenta de convenios de los proyectos que se individualizan en anexo N° 1, fueron presentadas fuera del plazo, es decir, con posterioridad a los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en que se realizaron los desembolsos.

Del mismo modo, se verificó que en 2 oportunidades, las rendiciones de gastos no fueron presentadas a la Subsecretaría de Educación Superior, según se expone en anexo N° 1.

Lo expuesto, transgrede lo establecido en la cláusula décima de los convenios celebrados entre esas universidades y el MINEDUC, que dispone que las Universidades Estatales, están obligadas a rendir todos los ingresos y gastos con cargo a los recursos aportados por el MINEDUC mensualmente, para ello cada institución entregará la rendición de cuentas de los recursos aportados por esa Secretaría de Estado, conforme a los procedimientos establecidos en la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente.

Ahora bien, según consta en la resolución N° 11, de 2021, que modifica la resolución N° 30, de 2015 de esta Contraloría General, estableciendo un nuevo plazo excepcional para la rendición de cuenta, en el que en el inciso primero del artículo tercero transitorio por “Las rendiciones de cuentas de los servicios públicos, personas o entidades del sector privado que, siendo exigibles durante el segundo semestre del año 2020 no fueron presentadas, y aquellas que sean exigibles desde enero hasta julio del año 2021, podrán efectuarse, de manera excepcional, en una única rendición dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes de agosto de 2021. A su vez, aquellas rendiciones exigibles desde agosto hasta noviembre del año 2021 podrán efectuarse en una única rendición dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes de diciembre de 2021”.

De la misma forma, dicho actuar no se ajusta a lo consignado en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575, en relación con los principios de eficiencia, eficacia y control que debe observar la Administración del Estado.

A mayor abundamiento, resulta útil indicar que la entrega de las rendiciones fuera de plazo podría generar atrasos en el proceso de la aprobación o rechazos de los gastos por parte de la SES haciendo que el proceso sea poco eficiente. Asimismo, existe un riesgo de que la información presentada en los estados financieros de las cuentas de gastos, pudieran eventualmente contener errores significativos, no advertidos, producto de registros extemporáneos al ejercicio contable respectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese sentido, el no presentar oportunamente las rendiciones descritas anteriormente, podría generar que los estados financieros del proyecto no reflejen información íntegra sobre sus transacciones, pudiendo afectar la toma de decisiones y por ende el principio de exposición, el cual establece que los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria, para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos.

Respuesta de la administración:

En su respuesta, la casa de estudios indicó que, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 del año 2015, se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acrediten las operaciones informadas, correspondiente a una rendición específica.

Añade a su contestación que, como procedimiento de rendición de cuentas, se realiza mediante formato digital vía correo electrónico, donde se regulariza el envío mediante oficio.

Agrega que, producto de las revisiones anteriores, se implementó durante el año 2022, un método de control que consiste en registrar las cartas de revisión de cuentas de proyectos -archivo que se adjunta en la respuesta-, enviadas por el Coordinador de Unidad de Rendiciones de la Subsecretaría de Educación Superior, el cual cuenta con la información de aprobación y, que en ningún caso el plazo de entrega ha sido observado.

En este contexto, esta Contraloría Regional procedió a revisar el detalle de las fechas de envío de los mencionados oficios, en donde se pudo corroborar que las rendiciones han sido entregadas -por acto administrativo- posteriormente a los 15 días hábiles, plazo que excede al establecido en la referida resolución N° 30.

Debido a lo expuesto, se mantiene lo objetado, toda vez que los argumentos esgrimidos por la universidad no desvirtúan lo planteado por este Organismo de Control, por lo que, deberá elaborar un plan de acción que permita mitigar el riesgo de incumplimiento en los plazos de rendición de cuentas, cuya materialización se revisará en la próxima auditoría a los Estados Financieros del proyecto.

2.1.3 Cuentas corrientes inactivas.

Analizados los antecedentes proporcionados por la Administración de la Universidad, se constató la existencia de un proyecto, cuyo cierre de cuenta contable ocurrió posterior a la fecha de finalización del proyecto según el respectivo convenio que lo origina. El detalle se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3: Cuenta corriente cerrada extemporáneamente.

Proyecto	Vigencia según Convenio	Cierre bancario	Días transcurridos
ATA1795	04-12-2021	23-12-2022	384

Fuente: Elaboración propia en base a correo electrónico remitido por [REDACTED], [REDACTED], a través de correo electrónico de fecha 8 de marzo del año 2023.

Al respecto, cabe señalar que, de conformidad con las instrucciones emitidas por esta Entidad de Control, respecto a las cuentas corrientes inactivas, éstas deben cerrarse debido a que se ha cumplido la finalidad para la cual fueron creadas. En el caso de aquellas que mantengan saldos estos deben ser destinados, quedando sin fondos, situación que permitirá solicitar el cierre de las cuentas a la Contraloría General. (Aplica criterio contenido en el oficio circular N° 3.386, de 2007, de este origen).

Sobre el particular, es dable indicar que lo mencionado anteriormente, expone a la Universidad de Atacama al riesgo de fraude, por cuanto dicha cuenta corriente queda habilitada para realizar eventuales transacciones que pudiesen significar un detrimento de los recursos fiscales obtenidos por esa casa de estudio para la ejecución de los proyectos de fortalecimiento.

Respuesta de la administración:

En su respuesta, la Universidad manifestó que actualizará el Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y Rendiciones de Cuentas de Proyectos financiados por el Ministerio de Educación, donde la Dirección de Planificación e Inversiones solicitará a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos el cierre de cuentas asociados a los proyectos, a partir de la total ejecución de gastos comprometidos, y que la cuenta corriente se encuentre con saldo \$0, estableciendo un plazo para realizar dicha gestión.

Añade, que se incorporará una medida de seguimiento y control a fin de mitigar el riesgo de extemporaneidad de cierres de las cuentas corrientes asociados a los proyectos, actualizando periódicamente la base de datos de control de proyectos, en lo que respecta de sus fechas o plazos de ejecución, prórrogas aprobadas y vigencias de los convenios, estado del proyecto, gasto efectivo y saldo, así como también dicha información se cruzará con las conciliaciones bancarias, a fin de detectar cuentas sin movimiento, lo que se materializará entre el primer y segundo semestre de la presente anualidad.

Al respecto, es preciso indicar que la situación planteada corresponde a un hecho consolidado, por lo que la observación se mantiene, debiendo la entidad actualizar el referido manual y remitir a esta Entidad de Control, una copia del documento debidamente formalizada, en el cual se incorporen los plazos definidos para la apertura y cierre de las cuentas corrientes asociados a los proyectos, lo que se deberá concretar en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente es pertinente indicar que la materialización del plan de acción indicado por la Universidad se revisará en la próxima auditoría a los Estados Financieros del proyecto.

SECCIÓN II – CONCLUSIÓN.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, cabe señalar que la Universidad de Atacama, ha aportado antecedentes e indicado la calendarización de ciertos planes de acción para corregir y establecer procedimientos sobre parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Control Interno N° 140, de 2023, de este origen, concluyendo lo que sigue:

Respecto de aquellas observaciones contenidas en el anexo N° 2, el servicio auditado deberá presentar en un término de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, un cronograma de trabajo que describa las medidas que adoptará respecto de cada una de ellas, asociadas a un plazo, que no deberán extenderse más allá del 31 de octubre de 2023 a objeto de superar las situaciones observadas, lo que será verificado por esta Contraloría General.

Remítase al Rector y al Contralor Interno de la Universidad de Atacama.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ELIZABETH CARIAGA ARRIAGADA
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	15/05/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Rendiciones presentadas fuera de plazo o no presentadas.

Código de proyecto/ Mes	Rendiciones no presentadas		Rendiciones presentadas fuera de plazo							
	Agosto	Septiembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Agosto	Septiembre
ATA1756	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-
ATA1795	-	-	X	X	-	X	X	X	X	-
ATA1799	-	-	X	-	X	X	-	X	X	X
ATA1855	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
ATA1856	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
ATA1895	-	-	X	-	X	X	-	X	X	X
ATA1899	-	-	X	X	-	X	X	X	X	X
ATA1955	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
ATA1956	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X
ATA1957	-	-	X	X	-	-	X	-	-	-
ATA1995	-	-	X	X	-	X	X	X	X	X
ATA1999	-	-	X	-	X	X	-	X	X	X
ATA2055	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X
ATA2056	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X
ATA2057	-	-	X	X	-	-	X	-	-	X
ATA2095	-	-	X	-	X	X	-	X	X	X
ATA20991	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
ATA20992	-	-	X	X	-	X	X	X	X	X
ATA2155	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X
ATA2156	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X
ATA2157	-	-	X	-	-	X	X	-	-	-
ATA2195	-	-	X	X	-	X	X	X	X	X
ATA21991	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X
ATA2255	-	-	-	X	X	-	-	-	-	X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Rendiciones presentadas fuera de plazo o no presentadas. (Continuación)

Código de proyecto/ Mes	Rendiciones no presentadas		Rendiciones presentadas fuera de plazo							
	Agosto	Septiembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Agosto	Septiembre
ATA2295	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
ATARED20991	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-
ATARED20992	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-
ATARED21991	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Auditoría Financiera de la Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Observaciones sin plan de acción.

DEFICIENCIA DE CONTROL	N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL SOLICITADA EN EL PREINFORME	MEDIDA A IMPLEMENTAR Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
Rendiciones de cuenta presentadas fuera de plazo o no presentadas.	1.2	<p>Se comprobó que las rendiciones de cuenta de convenios de los proyectos que se individualizan en anexo N° 1, fueron presentadas fuera del plazo, es decir, con posterioridad a los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en que se realizaron los desembolsos.</p> <p>Del mismo modo, se verificó que, en 2 oportunidades, las rendiciones de gastos no fueron presentadas a la Subsecretaría de Educación Superior, según se expone en anexo N° 1.</p>	La Universidad deberá crear un plan de acción tendiente a controlar la entrega oportuna de las rendiciones de cuentas de proyectos al ministerio, especificando la vía y formato de entrega.		